

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 18-21 de abril de 2011

Anotaciones

ESPECIES ARBÓREAS: ANOTACIONES PARA LAS ESPECIES INCLUIDAS
EN LOS APÉNDICES II Y III [DECISIONES 14.149, 15.35 Y 14.148 (REV. COP15)]

1. Este documento ha sido presentado por the Vicepresidente en funciones y el observador de Canadá, a petición de la Presidenta en funciones del Comité de Flora .

Antecedentes

2. En la CoP15 (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.148 (Rev. CoP15), relativa a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III:

Dirigida al Comité de Flora

- a) *A tenor de los resultados del estudio sobre el comercio, el Comité de Flora revisará las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones y preparará definiciones claras de los términos utilizados en esas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las Autoridades CITES, oficiales de observancia, exportadores e importadores.*
 - b) *Las anotaciones enmendadas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.*
 - c) *El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*
3. El estudio sobre el comercio a que se hace referencia en la Decisión 14.148 (Rev. CoP15) va a ser encargado por la Secretaría, como se indica en la Decisión 15.35. La finalidad del estudio es examinar el comercio de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III, a fin de determinar los tipos de especímenes que aparecen en primer lugar en el comercio internacional o se exportan de los Estados del área de distribución y respecto a los que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre.
 4. Si bien en las respuestas del Comité de Flora a la Decisión 14.148 (Rev. CoP15) se contará en última instancia con la información de las conclusiones del estudio sobre el comercio, tal vez en este momento el

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Comité de Flora desee considerar cuestiones de carácter general relativas a las anotaciones para las especies arbóreas, los productos de madera en el comercio, y enfoques estratégicos para redactar y examinar anotaciones. En este documento observamos varias consideraciones que pueden contribuir a este proceso.

5. En vista del carácter adaptable del proceso de producción de productos de madera, probablemente resulte difícil obtener una lista estable y amplia de especímenes que aparecen inicialmente en el comercio. El proceso para crear productos de madera es muy variable, con un número de puntos posibles de transformación casi ilimitado en la cadena de producción, desde la troza en bruto hasta el producto acabado. Mientras se examinan las anotaciones para las especies arbóreas actuales, tal vez sea útil proceder a un enfoque adaptable a los numerosos tipos de productos de madera con posibilidades de figurar en las referencias.
6. La Decisión 14.148 (Rev. CoP15) se centra en los artículos que aparecen en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones, y que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre. En la práctica, una dificultad para la anotación efectiva de artículos de madera ha sido determinar un enfoque efectivo para captar productos de madera de elaboración secundaria que comprenden marcos de ventanas, puertas y muebles, derivados de productos primarios que pueden parecerse mucho a ellos, incluidos trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada. En general, esos productos no están sujetos a disposiciones de la CITES ni se consideran parte de la demanda del recurso silvestre. Sin embargo, para preparar enmiendas efectivas para las anotaciones de especies arbóreas, como se encarga en el apartado c) de la Decisión 14.148 (Rev. CoP15), tal vez sea útil suponer que productos de madera secundarios probablemente aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como las formas primarias.
7. Al aplicar las disposiciones de la CITES, se supone que la dificultad para el seguimiento y la información del comercio efectivo aumenta a medida que las partes y derivados son sometidos a controles. Sin embargo, cada vez ha sido más posible eludir las anotaciones de la CITES colocando productos de madera en el comercio internacional mínimamente más elaborados, o identificados como tales, que los productos primarios recogidos en las anotaciones de la CITES. Esto tiene consecuencias para la conservación y sugiere que tal vez no sea posible alcanzar un objetivo de anotaciones prácticas pero aplicables si se presta exclusivamente atención a los especímenes y derivados primarios.
8. Tal vez sea útil examinar la experiencia adquirida hasta ahora en la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de *Gonystylus* spp. (CoP13, Bangkok 2004), que es un ejemplo de especies maderables comerciales de gran volumen incluidas con la Anotación #1, a fin de abarcar prácticamente todas las partes y derivados fácilmente reconocibles que comprenden madera. La anotación fue expresamente apoyada por Indonesia, en el entendimiento de que, como el 90% de sus exportaciones de *Gonystylus* spp. eran productos de madera semielaborados, las tentativas para distinguir entre tipos de productos de madera en una anotación no sería factible [véase CoP13 Inf.56]. La experiencia con *Gonystylus* puede sugerir que no es necesariamente práctico centrarse en anotaciones sobre artículos que aparecen en primer lugar en el comercio.
9. Con respecto a la definición de productos de madera utilizando códigos del sistema armonizado (SA), tal vez convenga solicitar orientaciones de la Organización Mundial de Aduanas en cuanto a la aplicación e interpretación precisas de códigos que describen productos de madera de elaboración secundaria. Sería particularmente útil la orientación sobre el grado en que un producto de madera elaborado primario puede alterarse físicamente para poder ser considerado producto de madera de elaboración secundaria para el que existe un código SA alternativo. También sería útil la interpretación de la responsabilidad de los exportadores o importadores para clasificar y declarar con precisión bienes cuando utilizan el sistema del SA.10. En el Anexo 1 al presente documento figura la lista de 23 especies y 4 géneros de árboles incluidos en los Apéndices II y III, con las correspondientes anotaciones.
11. Actualmente hay ocho anotaciones que se refieren a especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES. Esas anotaciones son las siguientes:
 - #1 Todas las partes y derivados, excepto:
 - a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
 - b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;

- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente; y
- d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas reproducidas artificialmente del género *Vanilla*.

#2 Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas y el polen; y
- b) los productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor.

#5 Trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera.

#6 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada.

#7 Trozas, troceados de madera, polvo y extractos.

#10 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, incluyendo artículos de madera no terminados utilizados para la fabricación de arcos para instrumentos musicales de cuerda.

#11 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada, polvo y extractos.

#12 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y aceite esencial, (excluyendo los productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor).

11. En la Decisión 14.148 (Rev. CoP15), apartado a), se pide al Comité de Flora que prepare definiciones claras de los términos utilizados en las anotaciones. En el documento PC 18 Doc. 11.6 se señaló anteriormente que las definiciones acordadas para los términos que describen la mayoría de los productos de madera amparados por las anotaciones, inclusive las trozas, la madera aserrada, las láminas de chapa de madera y la madera contrachapada, con sus códigos arancelarios asociados, figuran ya en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) y están incluidos en el glosario actual de la CITES.
12. Muchos de los términos restantes incluidos en esas anotaciones son especímenes comunes a las especies maderables y no maderables y no describen productos de madera. El restante término no definido, "astillas de madera" puede definirse haciendo referencia al cuestionario conjunto sobre el sector forestal de CEPE/FAO/OIMT/Eurostat: "Madera que ha sido reducida a trozos pequeños y que es adecuada para la fabricación de pulpa, de tableros de partículas y/o de fibra, para leña u otros fines. Se excluyen las astillas de madera obtenidas directamente en el bosque de la madera en rollo (ya contabilizadas como madera para pulpa, rolliza y partida). Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real con exclusión de la corteza", y a las astillas de madera se les ha asignado el código arancelario SA 4401 (véase <http://www.fao.org/forestry/media/7800/1/0/>).
13. En el documento PC 18 Doc. 11.6 se describen también definiciones del cuestionario conjunto sobre el sector forestal de CEPE/FAO/OIMT/Eurostat para los "productos de madera de elaboración secundaria". La definición comprende diversos productos. Estos ejemplos se incluyen en el Anexo 2 del presente documento, con sus descripciones. Abarcan un amplio espectro de productos de madera no recogidos en la mayoría de las anotaciones actuales de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III.
13. En el Anexo 3 figuran, con sus descripciones, otros ejemplos de productos de madera que pueden o no calificarse como de "elaboración secundaria" y que siguen excluidos de la mayoría de las anotaciones actuales.

Recomendaciones al Comité de Flora

15. Tal vez el Comité de Flora desee:

- a) tomar nota de los anexos 1, 2 y 3;
- b) considerar si los especímenes descritos como "productos acabados empaquetados y listos para el comercio al por menor" (con la intención de hacer referencia a productos de plantas medicinales) pueden o deben aplicarse a los productos de madera en el caso de especies utilizadas para ambos fines e incluidas con la Anotación #2, o pueden o deben excluirse de los productos de madera de *Aniba rosaeodora* incluidos con la Anotación #12;

- c) considerar si se aborda el creciente componente de anotaciones para las especies arbóreas de los Apéndices II y III que se refieren a productos de madera sin fibra, incluidos el aceite esencial y los extractos. Se podría, por ejemplo, adoptar definiciones específicas del código SA para productos como "Aceites esenciales" (SA 3301), "Gomas, resinas y otros jugos y extractos vegetales" (SA 1301) y "Polvos" (SA 3304), e incluir esas definiciones en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15);
- d) evaluar, sobre la base de los elementos expuestos en este documento, la necesidad de enmendar las anotaciones actuales relativas a las especies arbóreas.

LISTA DE ESPECIES ARBÓREAS INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES II Y III
QUE SE UTILIZAN O PODRÍAN UTILIZARSE COMO MADERA

Espece	Nombre común	Apéndice CITES	Uso	Fecha de la primera inclusión en los Apéndices de la CITES*
CARYOCARACEAE				
<i>Caryocar costaricense</i> ^{#4}	Ajo, Costus	II	madera, medicinal	01/07/75
JUGLANDACEAE				
<i>Oreomunnea pterocarpa</i> ^{#4}	Gavilán	II	madera	01/07/75
LAURACEAE				
<i>Aniba rosaeodora</i> ^{#12}	Pau rosa	II	madera, medicinal	23/06/10
LEGUMINOSAE				
<i>Caesalpinia echinata</i> ^{#10}	Brasileto	II	madera	13/09/07
<i>Dalbergia retusa</i> ^{#5}	Palo de rosa	III (Guatemala) ⁺	madera	12/02/08
<i>Dalbergia stevensonii</i> ^{#5}	Palo de rosa	III (Guatemala) ⁺	madera	12/02/08
<i>Dipteryx panamensis</i>	Almendro	III (Costa Rica, Nicaragua)	madera	13/02/03 (Costa Rica) 13/09/07 (Nicaragua)
<i>Pericopsis elata</i> ^{#5}	Afrormosia	II	madera	11/06/92
<i>Platymiscium pleiostachyum</i> ^{#4}	Cristobal	II	madera	01/07/75
<i>Pterocarpus santalinus</i> ^{#7}	Sándalo rojo	II	madera, medicinal	16/02/95
MAGNOLIACEAE				
<i>Magnolia liliifera</i> var. <i>obovata</i> ^{#1}		III (Nepal)	madera	16/11/75
MELIACEAE				
<i>Swietenia humilis</i> ^{#4}	Caoba	II	madera	01/07/75
<i>Swietenia macrophylla</i> ^{#6} (Poblaciones de los neotrópicos)	Caoba	II	madera	16/11/95
<i>Swietenia mahagoni</i> ^{#5}	Caoba	II	madera	11/06/92
<i>Cedrela odorata</i> ^{#5}	Cedro español	III (Colombia, Guatemala, Perú)	madera	12/06/01
PODOCARPACEAE				
<i>Podocarpus neriifolius</i> ^{#1}	Pino negro podocarpo	III (Nepal)	madera	16/11/75
ROSACEAE				
<i>Prunus africana</i> ^{#4}	Ciruelo africano	II	madera, medicinal	16/02/95

Espece	Nombre común	Apéndice CITES	Uso	Fecha de la primera inclusión en los Apéndices de la CITES*
TAXACEAE				
<i>Taxus chinensis</i> ^{#2}	Tejo chino	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus cuspidata</i> ^{9 #2}	Tejo japonés	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus fuana</i> ^{#2}	Tejo chino	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus sumatrana</i> ^{#2}	Tejo chino	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus wallichiana</i> ^{#2}	Tejo del Himalaya	II	medicinal, madera(?)	16/02/95
THYMELAEACEAE				
<i>Aquilaria</i> spp. ^{#4}	Madera de agar	II	medicinal, troceados de madera, madera(?)	12/01/05
<i>Gonystylus</i> spp. ^{#4}	Ramin	II	madera	06/08/01
<i>Gyrinops</i> spp. ^{#4}	Madera de agar	II	medicinal, troceados de madera, madera(?)	12/01/05
ZYGOPHYLLACEAE				
<i>Bulnesia sarmientoi</i> ^{#11}	Palo santo	II (Argentina)	madera, medicinal	23/06/10
<i>Guaiacum</i> spp. ^{#2}	Palo de vida	II	madera, medicinal	13/02/03

PRODUCTOS MADEREROS DE ELABORACIÓN SECUNDARIA[†]

Madera aserrada elaborada (Códigos HS 4407 y 4409)

Madera (incluidas las tablillas y frisos para parquet, sin ensamblar) aserrada o perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples. **Se excluye** la madera aserrada o perfilada con un tratamiento de las caras y/o cantos distinto del cepillado o el lijado.

Material de madera para empaquetar y embalar (Códigos HS 4415 y 4416)

Estuches, cajas, jaulas y artículos similares para embalar, de madera; tambores para cables, de madera; paletas, paletas-caja y otras plataformas para carga, de madera. Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.

Obras y piezas de carpintería de madera para construcciones (Código HS 4418)

Incluyendo ventanas, puertas y sus revestimientos, así como los tableros celulares de madera, los tableros para parquet, las tejas y la ripia.

Muebles de madera (Códigos HS 4420, 9401 y 9403)

Asientos con armazón de madera, como asientos para acampar y de jardín, etc., y sus partes. Se excluyen los asientos transformables en cama, los giratorios y los médicos. Muebles de madera, excepto los asientos del tipo utilizado en las oficinas, las cocinas, los dormitorios y otros lugares, así como sus partes.

Edificios prefabricados contruidos en su mayor parte de madera (Código HS 9406)

P. ej.: cabañas de troncos y casas prefabricadas con tableros aglomerados.

[†] Códigos HS basados en la carta remitida a la Secretaría CITES por la Organización Mundial de Aduanas el 9 de enero de 2009.

EJEMPLOS DE PRODUCTOS DE MADERA NO CONSIDERADOS COMO PRODUCTOS
MADEREROS DE ELABORACIÓN SECUNDARIA, PERO NO INCLUIDOS EN LAS
ANOTACIONES EN VIGOR DE ESPECIES DE MADERA INCLUIDAS
EN LOS APÉNDICES II Y III[†]

Madera para pulpa, rolliza y partida (Código HS 4403[‡])

Madera en rollo para producir pulpa, tableros de partículas o tableros de fibra. Se incluye la madera en rollo (con o sin corteza) para esos fines en forma de rollo, como madera partida o como astillas obtenidas directamente (es decir, en el bosque) a partir de la madera en rollo. **Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real sin corteza.**

Otra madera en rollo industrial (Código HS 4403)

Madera en rollo industrial (madera en bruto) distinta de las trozas de aserrío y para chapas, y/o de la madera para pulpa, rolliza y partida. **Se incluye** la madera en rollo para postes, pilotes, vallas, puntales para minas, curtido, destilación, cerillas, etc. **Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real sin corteza.**

Astillas y partículas (Código HS 4401)

Madera que ha sido reducida a trozos pequeños y que es adecuada para la fabricación de pulpa, de tableros de partículas y/o de fibra, para leña u otros fines. **Se excluyen** las astillas de madera obtenidas directamente en el bosque de la madera en rollo (ya contabilizadas como madera para pulpa, rolliza y partida). **Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real con exclusión de la corteza.**

Residuos de madera (Código HS 4401)

Volumen de madera en rollo que queda después del proceso de elaboración de productos forestales en la industria de transformación forestal (es decir, residuos de transformación forestal) y que no ha sido reducida a astillas o partículas. Se incluyen los desechos de aserradero, tapas, despuntes, recortes, duramen de trozas para chapas, desechos de chapa, serrín, residuos de carpintería y ebanistería, etc. **Se excluyen** las astillas de madera obtenidas directamente en el bosque de la madera en rollo o de residuos (ya contabilizadas como madera para pulpa, rolliza y partida, y como astillas o partículas de madera). **Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real con exclusión de la corteza.**

Tableros de partículas (inclusive tableros de fibra orientada (OSB) (Código HS 4410)

Tableros fabricados con partículas de madera u otras materias lignocelulósicas (p.ej., astillas, hojuelas, virutas, etc.) aglomeradas por medio de un aglutinante orgánico y uno o más de los siguientes agentes: calor, presión, humedad, catalizador, etc. Esta categoría es un agregado. **Se incluyen** los tableros de fibra orientada (OSB), los tableros de láminas delgadas y los tableros de lino. **Se excluyen** los tableros de lana de madera y otros tableros de partículas, con aglutinantes inorgánicos. **Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real.**

Tableros de fibra orientada (OSB) (Código HS 4410)

Tableros estructurales en los que se disponen obleas de madera estrechas de forma alternada, en ángulo recto, con el fin de aumentar la elasticidad mecánica de los tableros. Las obleas, que son como pequeñas chapas, se recubren, por ejemplo, con cola de resina fenólica resistente al agua, se mezclan en haces gruesos, y se aglutinan aplicando calor y presión. El producto resultante es un tablero de construcción sólido y uniforme muy fuerte y resistente al agua. **Se incluyen** los tableros de láminas delgadas. **Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real.**

[†] *Excluye el combustible de madera, el carbón vegetal y la pulpa de madera y los productos fabricados de ellos, como los tableros de fibra, otros tableros de fibra, los tableros duros y el papel.*

[‡] *Códigos HS basados en la carta remitida a la Secretaría CITES por la Organización Mundial de Aduanas el 9 de enero de 2009.*